DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPROPIACIÓN
47.001.31.53.005.2022.00097.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a adoptar la determinación que en derecho corresponda frente al escrito de transacción allegado a esta célula judicial en el proceso DE EXPROPIACIÓN promovido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S, contra ROSINA ROSARIO RUDAS DE HERNÁNDEZ.

II. CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 312 del Código General del Proceso en punto a la transacción lo siguiente:

> ***"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.***
>
> ***Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del***

proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción.

El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia."

Revisado el escrito que contiene la solicitud, se observa que no se encuentra firmado por la parte demandada en este proceso, motivo por el cual, en atención a lo dispuesto en la norma en cita, se procede a ordenar que se surta el traslado de 3 días ordenado por la ley adjetiva, surtidos los cuales se emitirá la decisión que en derecho corresponde.

Así las cosas, se dará por terminado el presente asunto y en atención a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. **Conforme lo dispone el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone poner en conocimiento de la parte demandada el escrito de transacción allegado.**

2. **Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA